



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

radicado 05001 31 10 005 2021 00387 00

La señora apoderada allega escrito afirmado que retoma el proceso nuevamente, solicitando por demás información sobre cuando las entidades van hacer las valoraciones de apoyo, manifestando su preocupación el estado de salud de quien necesita el apoyo y la urgencia del mismo.

Se lo primero en identificar, que bien es cierto que la señora apoderada sustituyo el poder en la abogada SANDRA MILENA PUERTA CORTES CC 42.156.639 y TP 348.697 CSJ, pero no se dio pronunciamiento alguno por parte del Despacho, así las cosas, la abogad ELIZABETH ORTIZ LOPERA con cedula No 43.152.845 y TP 304.744 del CSJ, tiene la representación de la parte actora en este proceso.

Ahora bien en atención a que el 01 de abril de la presente anualidad se expidió el Decreto 487, el cual reglamenta la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la ley 1996 de 2019; se dispone solicitar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO realizar valoración de apoyo al señor GUILLERMO LEON CIFUENTES, la cual deber cumplir con los contenidos mínimos establecidos en la ley 1996 de 2019 y en los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos expedido para tal fin. , en armonía con el artículo 38, numeral 4° literal a), b) c) y d) de la citada Ley 1996 de 2019.

Por la Secretaria del Despacho expídase el oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo, el cual cumplirá estrictamente con lo ordenado en el Capítulo 6, artículo 2.8.2.6.3, del Decreto 487 del 01 de abril del 2022.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ